

ACTA DE LA OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 141, 142, FRACCIÓN IV, 146, FRACCIÓN III, 147, FRACCIONES I Y II, 148, FRACCIONES I Y IV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 10, 11, 12, 15, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE **PLENOS** DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL. CIUDADANOS MAGISTRADOS, DOCTOR EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y DOCTOR EN CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES FRANCISCO HURTADO DELGADO, TITULAR DE PONENCIA TRES. ANTE LA PRESENCIA DE LÅ SECRETARIA GENERAL, MAESTRA EN DERECHO MARINA PÉREZ PINEDA; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA EN FECHA TREINTA DE JUNIO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PASE LISTA DE LOS MAGISTRADOS ASISTENTES.



ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.

POR LO TANTO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA AL **ORDEN DEL DÍA**, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- ACUERDO PLENARIO DICTADO EN EL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/001/2014-2.

SEGUNDO.- ACUERDO PLENARIO RESPECTO AL DESECHAMIENTO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/319/2015.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO.

AHORA BIEN, EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL MAGISTRADO PRESIDENTE HERTINO AVILÉS ALBAVERA, RESPECTO DEL JUICIO LABORAL, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/001/2014-2, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE DECLARAR QUE, POR EL MOMENTO, NO ES DABLE ORDENAR LA SUSPENSIÓN A LA



CUAL ALUDE EL ARTÍCULO 106. SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS. MISMA QUE SOLICITA **APODERADO** LEGAL DEL INSTITUTO DEMANDADO, EN VIRTUD DE QUE, A PESAR DE QUE ACTUALMENTE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL ATRAVIESA POR LA TERCERA ETAPA DEL PROCESO ELECTORAL, ES DECIR, LA DE RESULTADOS Y VALIDEZ DE LAS ELECCIONES, NO OBSTANTE, EN ESTE **CASO** ESPECIFICO. RESULTA PREPONDERANTE DAR CABAL, EXACTO Y OPORTUNO **CUMPLIMIENTO** Α LA EJECUTORIA DEL **AMPARO** LABORAL 667/2014. EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO, DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL CUAL, HASTA EL MOMENTO. NO HA **DECLARADO** EL CUMPLIMIENTO DE LA **SENTENCIA** DE AMPARO POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL.

TAMBIÉN SE PROPONE DECLARAR VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN IMPUGNADA POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA, PORQUE. EN CONTRARIO DE **ASEVERA** QUE EL **SECRETARIO** EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE DE **PROCESOS ELECTORALES** PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTE CUERPO COLEGIADO ELECTORAL HA CONSTATADO QUE LA NOTIFICACIÓN ALUDIDA LLEVADA A CABO EN PLENA OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS PARA TENER POR LEGALMENTE REALIZADA **DICHA** DILIGENCIA, MAXIME CUANDO, DEL **INFORME PROPORCIONADO** POR LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TRIBUNAL, SE COLIGE QUE EL LICENCIADO GUSTAVO MORALES MARTÍNEZ CUENTA CON CEDULA PROFESIONAL QUE LO ACREDITA COMO LICENCIADO EN DERECHO, ASIMISMO, SU NOMBRAMIENTO ES DE NOTIFICADOR Y SE ENCUENTRA



ADSCRITO A LA PONENCIA TRES, QUE ES PRECISAMENTE LA QUE DICTÓ EL ACUERDO NOTIFICADO, MISMA QUE EN LA CÉDULA RESPECTIVA SE HACE REFERENCIA A LA FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

FINALMENTE, RESPECTO AL DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, LA SECRETARIA GENERAL DA

CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE ACUERDO

PLENARIO, RESPECTO DEL DESECHAMIENTO DEL JUICIO

PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO

ELECTORALES DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON EL

NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/JDC/319/2015, EN LOS

TÉRMINOS SIGUIENTES:

ΕN EL PROYECTO DE CUENTA. SE ADVIERTE UN QUE DE **ANALISIS** AL ESCRITO DE DEMANDA, PRESENTADO POR **CIUDADANAS** LAS ANTONIA ZORAIDA VERGARA NAVA Y YAXCEL AYLIN ELIZALDE NERI. SE ACTUALIZA EXTEMPORANEIDAD DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PUES DE LECTURA DE LOS HECHOS. ESPECIFICAMENTE DEL PUNTO SÉPTIMO REFIEREN QUE, EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO **ESTATAL ELECTORAL** DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EMITIÓ EL



ACUERDO IMPEPAC/CEE/204/2015. POR EL DECLARÓ LA **VALIDEZ** CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN, RESPECTO DEL CÓMPUTO TOTAL Y LA ASIGNACIÓN DE REGIDORES EN EL **MUNICIPIO** DE TOTOLAPAN, MORELOS, HACIÉNDOSE LA ENTREGA DE LAS **CONSTANCIAS** DE ASIGNACION RESPECTIVAS

EN **ESTF** SENTIDO. SI BIEN. LAS PROMOVENTES NO REFIEREN LA FECHA EN QUE TUVIERON CONOCIMIENTO DEL ACTO, LO CIERTO ES, QUE CON SU PROPIA RELATORÍA DE HECHOS ANTERIORES SE TIENE COMO FECHA DE CONOCIMIENTO EL DIA DE LA EMISIÓN DEL ACUERDO DEL CUAL SE DUELEN, ESTO ES, EL DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. POR LO QUE, SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE LAS ACTORAS TUVIERON CONOCIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL ACTUAL AÑO, FECHA EN LA QUE EMPEZO A TRANSCURRIR EL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, POR LO QUE PARA QUE FUERA PROCEDENTE DEBIERON **HABER PRESENTADO** DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE CUATRO DÍAS, ESTO ES, A MÁS TARDAR EL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN QUE LAS **PROMOVENTES** PRESENTARON LA DEMANDA DEL PRESENTE DE MEDIO IMPUGNACION, CUANDO YA HABIAN TRANSCURRIDO LOS CUATRO DÍAS PARA EL EJERCICIO DE SU DERECHO, ESTO TOMANDO ΕN CUENTA LA MISMA RELATORÍA DE SUS HECHOS Y POR NO EXISTIR PRUEBA ΕN CONTRARIO. RESPECTO DE QUE CONOCIÓ EL ACTO PREVIAMENTE.

DE LO EXPRESADO SE DESPRENDE QUE LAS ACTORAS DEJARON PASAR CINCO



DIAS. PARA LA **PRESENTACIÓN** DEL RESPECTIVO JUICIO. SIN QUE **FSTÉ** CONTROVERTIDA LA **FECHA** DE PRESENTACIÓN O DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL **EXPEDIENTE** SF ADVIERTA UNA DEMORA JUSTIFICADA PARA ELLO.

ΕN TESITURA, ESA AL ENCONTRARSE ACREDITADO QUE FI **MEDIO** DE IMPUGNACIÓN EN QUE SE ACTÚA SE PRESENTÓ EN FORMA EXTEMPORÁNEA. ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONCLUYE QUE HA LUGAR A DESECHAR DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO **ELECTORALES** DEL CIUDADANO **INTERPUESTO** POR LAS **CIUDADANAS VERGARA** ANTONIA ZORAIDA NAVA YAXCEL AYLIN ELIZALDE NERI. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 360, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO INSTITUCIONES **PROCEDIMIENTOS** Υ **ELECTORALES PARA** EL ESTADO DE CONSECUENCIA, MORELOS: EN LO **PROCEDENTE** ES DECRETAR EL DESECHAMIENTO DE PLANO DEL PRESENTE MEDIO DE IMPUGNACIÓN.

POR CONSIGUIENTE, CONOCIDO EL PROYECTO DE CUENTA POR LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN EL MISMO.

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.

POR TANTO, ANALIZADOS LOS **PROYECTOS DE ACUERDOS PLENARIOS**Y RECABADA LA VOTACIÓN

CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE **SON APROBADOS POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL



PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL; ACORDÁNDOSE LO SIGUIENTE:

## ACUERDO EXPEDIENTE: TEE/LAB/001/2014-2

PRIMERO. DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTE ACUERDO PLENARIO, NO HA LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LA SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO LABORAL TEE/LAB/001/2014.

SEGUNDO. EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO, SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA NOTIFICACIÓN IMPUGNADA POR EL APODERADO LEGAL DE LA PARTE DEMANDADA.

## ACUERDO EXPEDIENTE: TEE/JDC/319/2015

ÚNICO. SE DESECHA EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO **ELECTORALES** DEL CIUDADANO, IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/319/2015. PROMOVIDO POR LAS CIUDADANAS ANTONIA ZORAIDA VERGARA NAVA Y YAXCEL AYLIN ELIZALDE NERI, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES **VERTIDAS** EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ACTA CON CARÁCTER DE PÚBLICA, **ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.



PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.

DR. HERTINO AVILÉS ALBAVERA MAGISTRADO PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ MAGISTRADO DR. FRANCISCO HURÍADO DELGADO MAGISTRADO

M. EN D. MARINA PÉREZ PÍNEDA SECRETARIA GENERAL